

LINEAMIENTOS Específicos de operación del esquema de apoyos a la exportación de maíz blanco de la cosecha del ciclo agrícola otoño-invierno 2003-2004 del Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JOSE RODOLFO FARIAS ARIZPE, Director en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA), Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), con fundamento en los artículos 14, 16, 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 22, 32 fracciones IV, VI, VII, IX y XIII, 56, 57, 58, 66, 79, 104, 108, 109 y 188 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 52, 53, 54, 55, 56, 61, 62, 64-BIS C y los anexos 15 y 17 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2004 (PEF); 1o., 2o., 3o. fracción III, 18, 32, 33, 35, 43, 44 y 48 del Reglamento Interior de la SAGARPA vigente; y 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y demás relativos de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos (REGLAS), publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** (DOF), de fecha 17 de junio de 2003 y en las Modificaciones y Adiciones a las REGLAS publicadas en el DOF, de fecha 9 de abril de 2004, y de los Lineamientos específicos de operación del esquema de apoyos a la exportación de trigo cristalino de la cosecha del ciclo agrícola otoño-invierno 2002-2003 del Estado de Baja California y de la región de San Luis Río Colorado, Sonora, publicados el 15 de septiembre de 2003 en el **Diario Oficial de la Federación**, y

CONSIDERANDO

Que en el ciclo agrícola otoño-invierno 2003-2004 se estima obtener una producción récord de maíz en el Estado de Sinaloa de 4.2 millones de toneladas, cifra superior en 41% respecto a la registrada en el ciclo homólogo anterior;

Que la demanda de maíz para consumo humano se estima en 600 mil toneladas mensuales; que tradicionalmente de la cosecha del Estado de Sinaloa se adquieren de 2.0 a 2.4 millones de toneladas de maíz para cubrir el abasto de consumo humano de la zona de influencia de dicha cosecha, y con el fin de promover la colocación de los excedentes de maíz de ciclo agrícola otoño-invierno 2003-2004; he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE OPERACION DEL ESQUEMA DE APOYOS A LA EXPORTACION DE MAIZ BLANCO DE LA COSECHA DEL CICLO AGRICOLA OTOÑO-INVIERNO 2003-2004 DEL ESTADO DE SINALOA

PRIMERO.- De conformidad con los artículos 54 y 60 segundo párrafo de las REGLAS, el presente instrumento tiene por objeto dar a conocer los Lineamientos específicos de operación del esquema de apoyos a la exportación de maíz blanco de la cosecha del ciclo agrícola otoño-invierno 2003-2004 del Estado de Sinaloa (LINEAMIENTOS) (MAIZ), a efecto de promover la colocación de los excedentes en el mercado exterior. Los recursos para la instrumentación de los presentes Lineamientos están sujetos a la disponibilidad presupuestal del presupuesto anual autorizado en el Ramo 08 del PEF.

“Este subprograma es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este subprograma con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este subprograma deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.”

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 57 de las REGLAS, en este Esquema participarán las personas físicas y morales constituidas de acuerdo con la legislación mexicana aplicable que participen como compradores de MAIZ. El interesado en participar en este Esquema deberá cumplir con las disposiciones establecidas en los artículos 7 fracción II, 10, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60 de las REGLAS.

TERCERO.- De conformidad con las disposiciones señaladas en el numeral anterior, y considerando las condiciones que enfrenta el productor para la comercialización del MAIZ, se establecen las siguientes especificaciones:

- I. De conformidad con los artículos 56 primer párrafo fracción I, y 58 de las REGLAS, la SAGARPA por conducto de ASERCA otorgará un apoyo de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.) por tonelada métrica de MAIZ que se exporte por el puerto de Topolobampo, Sinaloa, durante el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre de 2004, para un volumen máximo de hasta 300,000 (trescientas mil) toneladas de MAIZ.

- II. El periodo de compra del MAIZ, será del 1 de abril al 31 de julio de 2004, y exportarlo a los destinos que se señalen en la Carta de Adhesión a la que se refiere el artículo 59 fracción III de las REGLAS o, en su caso, a las adecuaciones a la misma derivadas del proceso de compra y exportación del MAIZ.
- III. De conformidad con el artículo 59 fracciones I y II, los interesados en participar solicitarán su inscripción mediante el anexo 1, sobre dicha solicitud de inscripción no aplica lo señalado en los puntos 3, 4, 7 y 9 del anexo citado; ya que corresponden a otro tipo de apoyo. La solicitud deberá ser entregada en la Coordinación General de Comercialización de ASERCA, sita en Municipio Libre número 377, piso 10, ala B, colonia Santa Cruz Atoyac, código postal 03310, México, D.F., en un horario de 10:00 a 17:00 horas. La documentación legal señalada en el artículo 59 fracción II de las REGLAS, deberá entregarla el participante en la Coordinación General Jurídica de ASERCA, en el domicilio y horario citado, en el piso 8, ala B. De conformidad con el artículo 53 fracción XII del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2004, para la entrega de la información solicitada en esta fracción, se concede un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este instrumento en el **Diario Oficial de la Federación**.
- IV. Para solicitar el cobro del apoyo, el participante deberá entregar, en la Dirección de Pagos de Apoyo a la Comercialización de ASERCA, en el domicilio citado en la fracción anterior, en el piso 8, ala B, a más tardar el 29 de octubre de 2004, lo siguiente:
 - a. La Solicitud de Pago del Apoyo mediante el Anexo 2, misma que se señala en el artículo 59 fracción IV, inciso "a." de las REGLAS.
 - b. Conforme a lo señalado en el artículo 59 fracción IV, inciso b de las REGLAS, el Dictamen Contable de Auditor Externo, relativo a la documentación referida en los subincisos b.1 al b.6 del citado inciso "b", conforme al Anexo 3.
- IV.1. Para lo cual aplicarán los criterios siguientes:
 - a. Sobre el volumen que se asiente en la carta de adhesión que suscriba el participante con ASERCA, se aceptará una variación de más menos 5% (cinco por ciento).
 - b. Asimismo, se aceptará una tolerancia de hasta 0.5% (cero punto cinco por ciento) sobre el volumen acopiado y el volumen embarcado, y la misma tolerancia entre el volumen embarcado de bodega de origen y el volumen entregado en puerto de embarque.

Los anexos 1, 2 y 3 que se refieren en el presente numeral, son los incluidos en los Lineamientos específicos de operación del esquema de apoyos a la exportación de trigo cristalino de la cosecha del ciclo agrícola otoño-invierno 2002-2003 del Estado de Baja California y la región de San Luis Río Colorado, Sonora, publicados el 15 de septiembre de 2003 en el **Diario Oficial de la Federación**.

CUARTO.- Para efectos del presente Esquema de Apoyos, se observará lo dispuesto por los numerales del OCTAVO al DECIMOTERCERO de los Lineamientos específicos de operación del esquema de apoyos a la exportación de trigo cristalino de la cosecha del ciclo agrícola otoño-invierno 2002-2003 Baja California y la Región de San Luis Río Colorado, Sonora, publicados el 15 de septiembre de 2003 en el **Diario Oficial de la Federación**.

QUINTO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Los presentes Lineamientos se expiden en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de julio de dos mil cuatro.- El Director en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, **José Rodolfo Farías Arizpe**.- Rúbrica.